

CLASIFICADOS

RIOBAMBA

AMBATO

Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados
Llamar al **097 912 9013**

SE NECESITA UNA PERSONA PARA TRABAJAR EN ATENCIÓN AL CLIENTE
0995107236

SE MAQUILA ROPA DEPORTIVA
0967211571

BUSCA TRABAJO LICENCIADO EN TURISMO
0991682261

BUSCO TRABAJO MAESTRO ALBAÑIL
0959437939

SE REQUIERE CONTRATAR UN AYUDANTE DE OFICINA POLIFUNCIONAL
0978872557

SE REQUIERE CONTRATAR VENDEDORA CON EXPERIENCIA
rosero808@gmail.com

SE NECESITA CONTRATAR SEÑORITA PARA UN LOCAL DE COMIDA RÁPIDA
0987318550

Servicio de: **Fletes y Mudanzas** dentro y fuera de la ciudad
ANGEL FLORES PROPIETARIO
0992865843
0993465684
Riobamba - Ecuador

LESOUTHY
ESTAMOS UBICADOS EN LAS CALLES JUANABÍ, P. VALEZ Y CHILE SUITADOS DE RIOSORTE
INF 09999971519

CONVOCATORIA A ELECCIONES
De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Cámara de la Construcción de Riobamba, y por resolución del Tribunal Electoral nombrado en Asamblea General de Socios C.C.R. realizada el día 06 de Junio de 2025. Se CONVOCA a los Socios Activos a las elecciones del Directorio de Cámara de la Construcción de Riobamba para el periodo 2025-2027 a realizarse el día viernes 01 de Agosto de 2025 para elegir las siguientes dignidades:
Presidente
Vicepresidente
5 Vocales Principales
5 Vocales Suplentes
2 Comisarios Principales
2 Comisarios Suplentes
3 Tribunal de Honor Principales
3 Tribunal de Honor Suplentes
Además de los adherentes que serán en total 10.
Dignatarios quienes durarán 2 años en sus funciones.
Las listas de candidatos se presentarán para su respectiva revisión y calificación de conformidad con el Art. 44. - Son atribuciones del Tribunal Electoral, literal c; del Estatuto de la C.C.R. Las mismas que se receptoran hasta las 13:00 del día viernes 18 de Julio de 2023, junto a sus documentos habitantes.
Nota: Las elecciones se llevarán a cabo en el edificio de la C.C.R ubicada en las calles Heriberto Merino s/n y Boyacá, en el horario de 8:00 a 18:00.
Particular que comunico para los fines pertinentes.
Riobamba, 03 de Julio de 2025.
Ing. María Portales C. PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL C.C.R.

ROUSAILY detallitos
Para alegrar tu Alma te ofrece deliciosos y tiernos desayunos sorpresa.. y gran variedad de detalles para toda ocasión .. llámanos
0987785283

UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
Solicitud de Legalización No. 1178 -E, de fecha 14 de abril del 2025. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. - UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA.- En virtud de que la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial No. 370, de fecha viernes 23 de marzo del 2018, misma que establece que; quien se encuentre en posesión pacífica e ininterrumpida sin clandestinidad y con el ánimo de señor y dueño, sobre un bien dentro de la jurisdicción del Cantón Guano, el Administrado: ÁNGEL MEDARDO PANTOCHÓ DÍAZ y cónyuge, con cédula de ciudadanía No.0600161004, ha solicitado el trámite de legalización sobre el predio ubicado en el sector: Miraflores, de la parroquia: La Matriz, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, en vista de la documentación reunida por la peticionaria, Acta de Inspección No. 1178-E y el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión y Planificación con Oficio No. 1242-2024-DGP-C.D.U.R de fecha 15 de agosto del 2024, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: ACTUAL: Calle Tixilema, con 16,24m.; POR EL SUR: ACTUAL: Freddy Sanunga con 17,75 m; POR EL ESTE: ACTUAL: Gustavo Pancho con 41,64m. POR EL OESTE: ACTUAL: Hdrs. De Antonio Díaz con 36,00m. Con una superficie total de: SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (628,44m2). Dando continuidad al debido procedimiento de conformidad al Art. 10 de la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, se dispone se publique en tres días distintos en un diario de mayor circulación del país, el trámite administrativo de legalización, con la finalidad de que las personas o persona que se creyeren con algún derecho sobre el bien a legalizarse, proponga sus excepciones y oposición conforme a derecho, en el término de 10 días que correrá a partir de la última publicación.
Guano, 02 de junio del 2025

SE REQUIERE CONTRATAR
Los servicios de un **JOVEN CARGADOR O ESTIBADOR O BODEGUERO**
para Almacén de Balanceados para más información comunicarse al whatsapp
0995319771
Solo personas serias

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA
EXTRACTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CIVIL
"COMERCIAL CABEZAS Y MORENO ASOCIADOS"
Cúmpleme poner en conocimiento del público en general que, mediante escritura pública otorgada ante mí, Doctora Miriam Hortensia Coronel Sacoto, Notaría Pública Primera del cantón Riobamba, el día miércoles veinticinco de junio del dos mil veinticinco, los señores MIGUEL ÁNGEL CABEZAS ANDINO y MIGUEL MARCELO MORENO TAPIA resolvieron de mutuo acuerdo disolver la Sociedad Civil denominada "COMERCIAL CABEZAS Y MORENO ASOCIADOS", constituida mediante instrumento público otorgado el diecisiete de diciembre del dos mil tres.
Este aviso se publica en observancia de lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Civil, a fin de que la disolución de la referida sociedad surta efectos frente a terceros, conforme a derecho.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA CITACIÓN JUDICIAL
Juicio No. 06335-2025-01441
A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó Sr. VILLA SIZA LUIS ERNESTO, se les hace saber que mediante el correspondiente sorteo de causas ha correspondido a esta jurisdicción el conocimiento del Juicio ORDINARIO seguido por VILLA SIZA CARLOS GILBERTO Y OTROS, cuyo extracto de la demanda y su respectiva providencia, son como sigue:
ACTOR: VILLA SIZA CARLOS GILBERTO Y OTROS
DEMANDADOS: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ SR. VILLA SIZA LUIS ERNESTO
ACCIÓN: ORDINARIO
RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA.
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZA: ABG. ELVIA VALVERDE SILVA
EXTRACTO.
En 1963 se realiza una donación entre vivos de los bienes inmuebles denominados BATÁN ATÍÑAN situados en yanjurques siendo tres terrenos, posterior a ello se realizan compraventas de partes o acciones con sus respectivos antecedentes "la señora María Hortensia Siza por sus propios derechos da en venta de los derechos y acciones que le corresponde de los tres terrenos a favor de los herederos Luis Ernesto Villa Siza y otros, se realizan prescripción y posesiones efectivas lo que ha delimitado nuevos linderos.
Juicio No. 06335-2025-01441
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 21 de mayo del 2025, a las 09M42. VISTOS: Una vez cumplido con lo dispuesto en providencia que antecede, se dispone.- En lo principal: 1. CALIFICACIÓN.- La demanda presentada por los señores VILLA SIZA CARLOS GILBERTO, VILLA SIZA MARIA LUISA, PAULLAN GUAMAN CARLOS ALFONSO, VILLA MOROCHO LUZ CARMEN, VILLA MOROCHO GERMAN AURELIO, VILLA MOROCHO LUIS ENRIQUE, VILLA MOROCHO FANNY NARCISA y VILLA MOROCHO DANILLO ARMANDO, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO. 2. CITACIÓN.- Conforme consta requerido en escrito de complementación de fs. 110 a 116 del expediente CÍTESE, con las copias de la demanda, escrito de complementación, copias certificadas de los anuncios de prueba documental, y este auto inicial: 2.1) A los demandados RIVERA CAMPOS JOSE GABRIEL, LOPEZ YAMBA MARIA AIDA BASTIDAS VILLA, JOSE HERIBERTO, BASTIDAS ALTAMIRANO JOSE LIBERTADOR, VILLA SIZA ANGELA, MALDONADO PACA ANIVAL EFRAN, CORO QUIUSHE MARTHA CECILIA, LUPERO GONZALES ROSA, MOROCHO POMAVILLA MARIA AMBROCIA, SILVA VENEGAS LORENA DEL ROCIO, VILLA MOROCHO FABIAN RAUL, en el lugar indicado en el libelo de la demanda, con las copias de la demanda, copias certificadas de los anuncios de prueba documental y este auto inicial, mediante la oficina de citaciones de esta localidad 2.2) CÍTESE a los señores ARG. JOHN ENRIQUE VINUEZA SALINAS y DR. MARCELO TREVIÑO SANTAMARÍA, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, respectivamente; al REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA en persona del Dr. Anibal Orlando Challa Chimbolena; al DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA en persona del Dr. Juan Carlos Guaraca; y a la Doctora Patty Dillon Romero, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- 2.3) En virtud del juramento efectuado por la parte actora, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante VILLA SIZA LUIS ERNESTO, a través de publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la localidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP, a fin de que, de ser el caso, de conformidad como lo dispone el inciso octavo del artículo 56 del cuerpo de ley citado, comparezcan a proponer las excepciones de las que se creyeren asistidos anunciando la prueba respectiva, bajo prevenciones de ley.- 2.4) Se dispone que la actora proceda a adjuntar tres ejemplares de la demanda (por cada persona citar) para la elaboración de las bolitas de citaciones y las copias necesarias para la gestión de citación, conforme así lo dispone el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES JUDICIALES, contenido en la Resolución 061-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Documentos que serán entregados directamente en la secretaría de este despacho.- 3. CONTESTACIÓN A LA 261745410-DFE DEMANDA.- Una vez recibida la demanda se le pide contestar en aplicación al artículo 291 del COGEP, se le concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS para que la parte accionada ejerza su legítimo derecho a la defensa establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; y, CONTESTE la demanda en la cual podrá: Provenir Oposición acompañando la prueba conforme con lo dispuesto en este código. Dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previstas en el Art. 153 ítem b). Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en los artículos 151 y 152 ítem b).- 4.- ANUNCIOS DE PRUEBA: Los medios probatorios enunciados en el libelo inicial y que se producirán conforme las reglas establecidas en el COGEP, se los tendrá en cuenta, en el momento procesal oportuno, en lo que fuere legal, de ser pertinentes, útiles y conducentes y en aplicación del principio de contradicción se las admitirá o excluirá su práctica en la fase correspondiente de la audiencia conforme lo previsto en el artículo 294 del COGEP. Agréguese a los autos la documentación adjunta.- 5.- OTRAS DISPOSICIONES: 5.1) INSCRIPCIÓN DEMANDA.- Previamente, conforme lo prescrito en el artículo 146 inciso quinto del COGEP, se dispone la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble materia de la controversia, en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Riobamba, para lo cual notifíquese a la mencionada Autoridad a fin de que tome nota de la presente en los libros a su cargo, mediante pertinente oficio con las copias necesarias. Incluso de este auto, por su conocimiento; previo el requerimiento del accionante.- 5.2) IMPULSO PROCESAL: La Resolución interpretativa No. 07-2015, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el Art. 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador.- 5.3) Incorpórese al proceso toda la documentación adjunta.- 5.4) Por pedido de los actores VILLA SIZA CARLOS GILBERTO, VILLA SIZA MARIA LUISA, PAULLAN GUAMAN CARLOS ALFONSO, VILLA MOROCHO LUZ CARMEN, VILLA MOROCHO GERMAN AURELIO, VILLA MOROCHO LUIS ENRIQUE, VILLA MOROCHO FANNY NARCISA y VILLA MOROCHO DANILLO ARMANDO, al señor VILLA MOROCHO LUIS ENRIQUE, se lo designa como Procurador Común conforme lo dispone el artículo 37 del Código Orgánico General de Procesos, debiendo cumplir con esa calidad en el juicio.- 6.- DOMICILIO JUDICIAL.- Tómese nota del domicilio judicial que señala para recibir sus notificaciones, así como autorización conferida a su defensora Dra. Elizabeth Pujota, profesional del derecho de quien se considera su declaración bajo juramento, no encontrarse inmersa en ninguna prohibición legal para el patrocinio.- Actúe la Abg. María Angélica Velásquez, en calidad de secretaria titular de esta jurisdicción.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Lo que comunico a usted(es), para los fines legales pertinentes
ABG. MA. ANGELICA VELASQUEZ H. SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

UNIDAD JUDICIAL
Juicio No. 06101-2024-03084
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, martes 17 de junio del 2025, a las 10h23 R. del E.
UNIDAD DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA
CITACIÓN JUDICIAL
A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS FALLECIDOS DE VALLEJO GAVIDIA CENAIIDA CARMELINA Y GAVIDIA OCAÑA JOSE MIGUEL, se le hace saber de la demanda DE INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS Juicio No. 06101-2024-03084, deducida por GAVIDIA VALLEJO WILSON GIOVANNY GAVIDIA VALLEJO NORMA YOLANDA GAVIDIA VALLEJO GILBERTO MIGUEL / GAVIDIA VALLEJO WILMA LUCIA DE FATIMA / GAVIDIA VALLEJO VINICIO MARIO, al tenor de lo que sigue:
EXTRACTO:
ACTOR: GAVIDIA VALLEJO WILSON GIOVANNY / GAVIDIA VALLEJO NORMA YOLANDA GAVIDIA VALLEJO GILBERTO MIGUEL / GAVIDIA VALLEJO WILMA LUCIA DE FATIMA / GAVIDIA VALLEJO VINICIO MARIO
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS FALLECIDOS DE VALLEJO GAVIDIA CENAIIDA CARMELINA Y GAVIDIA OCAÑA JOSE MIGUEL
CLASE DE JUICIO: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: DR. JAIME MARCELO FIALLOS CAZCO
SECRETARIO: AB. GALO AMORES CORRAL
AUTO DE CALIFICACIÓN:
Juicio No. 06101-2024-03084
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, viernes 7 de marzo del 2025, a las 15h21. [2024-03084] VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora el mismo que se atiende en el presente auto. Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado en el decreto inmediato anterior, Avoco conocimiento de la presente causa, amparado a lo dispuesto en el Art. 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y por el sorteo de ley, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Riobamba.- 1. En lo principal, la demanda DE INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS presentada por WILMA LUCIA DE FÁTIMA GAVIDIA VALLEJO, WILSON GIOVANNY VALLEJO, GILBERTO MIGUEL GAVIDIA VALLEJO, NORMA YOLANDA GAVIDIA VALLEJO y VINICIO MARIO GAVIDIA VALLEJO, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite previsto en el artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos, y por cuanto de la partida de defunción se desprende el fallecimiento de JOSÉ MIGUEL GAVIDIA OCAÑA y CENAIIDA CARMELINA VALLEJO GAVIDIA, se declara abierta la sucesión de los bienes de los causantes y, en consecuencia, procédase a la fijación de inventarios y avalúo de esos bienes.- 2. a) CÍTESE a la parte demandada PACO MARCELO GAVIDIA VALLEJO y NELSON EDMUNDO GAVIDIA VALLEJO herederos conocidos de quien en vida se llamaron JOSÉ MIGUEL GAVIDIA OCAÑA y CENAIIDA CARMELINA VALLEJO GAVIDIA, con el contenido de la demanda y este auto en las direcciones que señala para el efecto la parte accionante, para lo cual remítase el despacho legal suficiente a la Oficina de Citaciones a fin de que se cumpla con esta solemnidad, advirtiéndole a los demandados la obligación que tiene de señalar casilla judicial de esta ciudad de Riobamba y correo electrónico para posteriores notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer a juicio la causa continuará en rebeldía; b) CÍTESE por la prensa a los desconocidos herederos del causante JOSÉ MIGUEL GAVIDIA OCAÑA y CENAIIDA CARMELINA VALLEJO GAVIDIA; que por sucesión pudieran tener interés en esta sucesión de los causantes JOSÉ MIGUEL GAVIDIA OCAÑA y CENAIIDA CARMELINA VALLEJO GAVIDIA, de conformidad con el artículo 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto, por Secretaría entréguese el extracto correspondiente; c) y, Cítese también al señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a quienes deberá citarse en legal y debida forma en sus despachos.- 3. Los anuncios de prueba documental serán tratados respecto de su pertinencia, utilidad y conducción en la fase respectiva dentro de la audiencia que se convoque, esto conforme lo dispone el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos.- 4. Una vez citada la parte demandada, se procederá a nombrar al Perito, acreditado por el Consejo de la Judicatura, previo sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.- 5.- Conforme lo establece el Art. 146 inciso séptimo del COGEP, oficie al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, para que inscriba la presente demanda sobre los predios descritos en la demanda, para lo cual el señor Secretario adjunte copias de los correspondientes Informaciones Registrales.- 6. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la parte accionante para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su defensora técnica.- Téngase en cuenta la designación en calidad de Procurador Común que realizan los señores WILSON GIOVANNY VALLEJO, GILBERTO MIGUEL GAVIDIA VALLEJO, NORMA YOLANDA GAVIDIA VALLEJO y VINICIO MARIO GAVIDIA VALLEJO, en favor de la señora WILMA LUCIA DE FÁTIMA GAVIDIA VALLEJO, con quien en adelante se contará bajo esta representación, conforme lo determina el Art. 37 y 293 del Código Orgánico General de Procesos. Actúe en calidad de Secretario titular de este despacho el Abg. Galo Amores Corral.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- JAIME MARCELO FIALLOS CAZCO JUEZ/PONENTE
AB. GALO AMORES CORRAL SECRETARIO AMORES CORRAL GALO HERNÁN SECRETARIO

LA PRENSA SOMOS ECUADOR

CURSO VACACIONAL Periodismo

¿TU HIJO ES CURIOSO Y CREATIVO? IEL CURSO VACACIONAL DE DIARIO LA PRENSA ES PARA ÉL!

Diario La Prensa: formando a los comunicadores del mañana.

Cupos limitados

¡INSCRÍBELO YA!

INICIO: 14 DE JULIO

Edades: 10 a 15 años

- Aprenderán a escribir noticias y reportajes
- Usarán cámaras y grabadoras como verdaderos periodistas
- Desarrollarán expresión oral, escrita y pensamiento crítico
- Visitarán un diario real y vivirán la experiencia periodística

Diario La Prensa (Primera Constituyente y García Moreno)

Info: 0984557056 / 0997113465

GUÍA LEGAL

De ley la mejor información

Guía Legal

hablemos

Círculo todos los domingos

De ley la mejor información

GUÍA LEGAL